

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2018 00488 00

Interlocutorio: 588

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral segundo (2º) del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por el Edificio Avenida identificado con el Nit No. 801.001.355-1, contra Ana María Mejía Velásquez 41.898.720, Claudia Mejía Velásquez, identificada con la C.C. No. 41.902.872; Juan José Mejía Velásquez, identificado con la C.C. No. 7549316; Martha Luz Mejía Velásquez identificada con la C.C. No 41.924.126 y Martha Velásquez de Mejía identificada con la C.C. No. 24.460.109, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral segundo (2º) del artículo 317 del C.G.P.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Notificar a las partes este auto por restado, conforme al artículo 317 del C.G.P.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado, en caso de ser procedente.

6) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 108
Fecha de notificación por estado 28/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcc9b1afd993e0dfa1b1c3136b196fee0b65a3626c40540c20904176a83281**

Documento generado en 27/06/2023 10:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>